Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2026-591-010050-2
2026-07-16 12:20 - Folios: 4 Anexos: 18
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: UT VITAL PRO

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Señores
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**
*At.:* ***PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO*** *Alcaldesa Local de Fontibón / Ordenador del Gasto.*
La Ciudad

**REF: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO No. FDLF-CSU-532-2025 (142297)**

Yo, **ROSA YAMILE GALLO BURGOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.635 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT VITAL-PRO**, identificada con NIT No. 902.016.924-2, integrada por las sociedades **INVERSIONES NUTRIROA** (participación del 50%), **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.** (participación del 30%) e **INVERSIONES ALIPROR** (participación del 20%), debidamente facultada para el efecto en los términos del documento de conformación de la Unión Temporal y de los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, 1.959 y siguientes del Código Civil, la Ley 1231 de 2008 y la Ley 1676 de 2013, por medio del presente escrito notifico y/o solicito la aceptación de la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** que UT VITAL-PRO efectúa a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 901.403.936-7, legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **GERMAN PEREZ RINCON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.208.738, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La presente cesión **no se limita a una o varias facturas determinadas**, sino que comprende la **totalidad de los derechos económicos derivados del Contrato No.**

**FDLF-CSU-532-2025 (142297)**, es decir, la totalidad de las facturas de venta y/o actas de pago o de recibo a satisfacción que UT VITAL-PRO ha emitido o llegare a emitir en desarrollo del citado contrato, incluidas las que se generen durante su prórroga, hasta agotar el valor total del mismo, **con la única excepción indicada en el párrafo siguiente**. En consecuencia, cada factura o acta que se expida en ejecución del Contrato quedará automáticamente comprendida dentro de los efectos de esta cesión, sin que se requiera notificación adicional por cada una de ellas, sin perjuicio de que las partes puedan suscribir periódicamente relaciones o anexos de control que identifiquen las facturas efectivamente cedidas y pagadas.

Se deja constancia expresa de que la **Factura de Venta No. LIBE 4064, por valor de $60.297.060**, se **EXCLUYE** de la presente cesión de derechos económicos. Por instrucción de giro impartida por UT VITAL-PRO, el pago de dicha factura deberá efectuarse directamente a favor de la integrante **INVERSIONES NUTRIROA S.A.S.**, y no a favor del cesionario. A partir de la Factura de Venta No. LIBE 4064 en adelante, es decir, **todas las facturas y/o actas emitidas con posterioridad a dicha factura**, quedan comprendidas dentro de la cesión de derechos económicos aquí notificada y su pago deberá efectuarse en su totalidad y de manera exclusiva a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.**, en los términos señalados en este documento.

El Contrato objeto de la presente cesión se identifica con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Número del Contrato** | FDLF-CSU-532-2025 (142297) |
| **Entidad Contratante** | Alcaldía Local de Fontibón – Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLF) |
| **Contratista** | Unión Temporal UT VITAL-PRO, NIT 902.016.924-2 (Inversiones Nutriroa 50%, Proalimentos Liber S.A.S. 30%, Inversiones Alipror 20%) |
| **Representante Legal del Contratista** | Rosa Yamile Gallo Burgos, C.C. 39.692.635 |
| **Valor inicial del Contrato** | $290.097.000 M/cte., a monto agotable |
| **Fecha de inicio** | 2 de febrero de 2026 |
| **Fecha de terminación inicial** | 1 de julio de 2026 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA VICTORIA BERNAL TRUJILLO Notaria NOTARIA 73 SETENTA Y TRES

| | |
|---|---|
| **Otrosí No. 1** | Suscrito el 1 de julio de 2026, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato |
| **Nueva fecha de terminación** | 30 de noviembre de 2026 |
| **Cesionario** | Servicios Financieros y Comerciales Open Pay S.A.S., NIT 901.403.936-7 |
| **Factura excluida de la cesión** | Factura de Venta No. LIBE 4064, por $60.297.060, pagadera a Inversiones Nutriroa S.A.S. por instrucción de giro |
| **Inicio de la cesión** | Facturas emitidas con posterioridad a la Factura No. LIBE 4064, en adelante |

En consecuencia, el pago de la totalidad de los valores contenidos en las facturas de venta y/o actas de pago o de recibo a satisfacción relacionadas con el Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297), **emitidas con posterioridad a la Factura de Venta No. LIBE 4064**, incluidas las emitidas durante la prórroga otorgada mediante el Otrosí No. 1, deberá efectuarse directamente a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.**, en las fechas de vencimiento o pago que se acuerden para cada factura o acta, en la cuenta de ahorros PR No. 0834000200001917 del Banco BBVA, a nombre de Servicios Financieros y Comerciales Open Pay S.A.S., NIT No. 901.403.936-7. Se exceptúa de lo anterior únicamente la Factura de Venta No. LIBE 4064, por $60.297.060, cuyo pago deberá efectuarse directamente a favor de Inversiones Nutriroa S.A.S., conforme a la instrucción de giro impartida por UT VITAL-PRO.

Declaro expresamente que los créditos derivados del Contrato antes identificado se encuentran, en su totalidad o en la parte que a la fecha no haya sido pagada, sin cancelar, y que UT VITAL-PRO asume la responsabilidad por el pago oportuno y directo de los mismos en caso de que, por cualquier causa, los recursos no sean girados directamente al cesionario. Es claro para las partes que la presente Cesión de Derechos Económicos y/o Endoso de Facturas comprende la totalidad de los títulos valores y documentos de contenido patrimonial derivados del Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297) y, en defecto de los mismos, los derechos a los pagos futuros derivados de dicha relación contractual, para lo cual se constituye garantía mobiliaria a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES**






**OPEN PAY S.A.S.**, hasta el monto total del valor del Contrato cedido, quedando esta última autorizada, a costa de UT VITAL-PRO, para registrar, modificar y cancelar el gravamen ante el Registro de Garantías Mobiliarias en los términos de la Ley 1676 de 2013.

La cesión y/o endoso de las facturas físicas de que trata este documento se notifica a ustedes, sin perjuicio de que el endoso se perfeccione con la sola entrega de las facturas de venta a favor del cesionario o de cualquier futuro endosatario, según lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio. Respecto de las facturas electrónicas, para el perfeccionamiento de la cesión de los derechos económicos se solicita su aceptación expresa, en los términos de la Ley 1231 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. Las facturas y/o actas objeto de esta cesión han surgido y surgirán, en cada caso, una vez se cumplan los requisitos y se acrediten los soportes contractuales exigidos en el Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297) y su Otrosí No. 1.

Agradezco impartir la aceptación correspondiente y disponer lo pertinente para que los pagos futuros derivados del Contrato se efectúen conforme a lo aquí señalado.

Atentamente,

En señal de aceptación y conocimiento:

**ROSA YAMILE GALLO BURGOS**
Representante Legal
**UNIÓN TEMPORAL UT VITAL-PRO**
C.C. 39.692.635

**GERMAN PEREZ RINCON**
Representante Legal
**S.F.C. OPEN PAY S.A.S.**
C.C. 12.208.738

Yamile Gallo Burgos

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La Notaria 73 de Bogotá hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

GALLO BURGOS ROSA YAMILE

Quien se identificó con la C.C. 39692635

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
En Bogotá D.C. 2026-07-16 09:09:44

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod Verificación
13z6pa

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

Alcaldía Local de Fontibon
**R No. 2026-591-010051-2**
2026-07-16 12:22 - Folios: 4 Anexos: 32
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: UT VITAL PRO

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Señores
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**
*At.: **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO** Alcaldesa Local de Fontibón / Ordenador del Gasto.*
La Ciudad

**REF: INSTRUCCIÓN DE GIRO Y PAGO – FACTURA DE VENTA No. LIBE 4064 – CONTRATO No. FDLF-CSU-532-2025 (142297)**

Yo, **ROSA YAMILE GALLO BURGOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.635 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT VITAL-PRO**, identificada con NIT No. 902.016.924-2, contratista dentro del Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297) suscrito con esa Entidad, integrada por las sociedades **INVERSIONES NUTRIROA S.A.S.** (participación del 50%), **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.** (participación del 30%) e **INVERSIONES ALIPROR** (participación del 20%), debidamente facultada para el efecto en los términos del documento de conformación de la Unión Temporal, me permito impartir a esa Entidad la siguiente **INSTRUCCIÓN DE GIRO**:

Solicito que el pago de la **Factura de Venta No. LIBE 4064, por valor de $60.297.060**, expedida en desarrollo y ejecución del Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297), sea cancelado de manera **directa y exclusiva** a favor de la integrante de la Unión Temporal UT VITAL-PRO:

| | |
|---|---|
| Beneficiario del giro | Inversiones Nutriroa S.A.S. |
| NIT | 901.654.961-8 |
| Factura objeto del giro | Factura de Venta No. LIBE 4064 |
| Valor | $60.297.060 |
| Contrato | FDLF-CSU-532-2025 (142297) |
| Cuenta bancaria | No. 108900249286 ahorros Banco Davivienda |

Se deja constancia de que las facturas de venta emitidas en desarrollo del Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297), incluida la Factura de Venta No. LIBE 4064, son expedidas a nombre de la integrante **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.042.212-6, en virtud del **mandato de facturación** establecido en el artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016.

13

(Único Reglamentario en Materia Tributaria), modificado por el Decreto 358 de 2020 y compilado en la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, mandato que fue radicado ante esa Entidad el día 19 de marzo de 2026 y aceptado por la misma. En consecuencia, y por tratarse del mandante facturador, **PROALIMENTOS LIBER S.A.S.** también autoriza y suscribe la presente instrucción de giro, en los términos que constan en la firma que se consigna al final de este documento.

Esta instrucción de giro se limita **exclusivamente a la Factura de Venta No. LIBE 4064** antes identificada y no se extiende a las demás facturas y/o actas que se expidan en desarrollo del Contrato No. FDLF-CSU-532-2025 (142297). En consecuencia, se deja constancia de que las facturas emitidas con posterioridad a la Factura No. LIBE 4064 no están cobijadas por esta instrucción, sino por la Cesión de Derechos Económicos notificada a esa Entidad a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.**, NIT No. 901.403.936-7, cuyo pago deberá continuar efectuándose conforme a lo señalado en dicha comunicación.

Agradezco a esa Entidad disponer lo pertinente para que el pago de la Factura de Venta No. LIBE 4064 se efectúe conforme a la presente instrucción, y me permito manifestar que UT VITAL-PRO exonera a la Alcaldía Local de Fontibón – Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLF) de cualquier responsabilidad derivada del pago realizado de buena fe conforme a lo aquí instruido.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para la atención de la presente solicitud.

Atentamente,

**ROSA YAMILE GALLO BURGOS**
Representante Legal
**UNIÓN TEMPORAL UT VITAL-PRO**
NIT 902.016.924-2
C.C. 39.692.635

En señal de autorización y aceptación, en calidad de mandante facturador:

**JAIRO ANDRÉS BECERRA GALLO**
Representante Legal
**PROALIMENTOS LIBER S.A.S.**
NIT 830.042.212-6
C.C. 1.015.397.544

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTOR HERNAN TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La Notaría 73 de Bogotá hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

BECERRA GALLO JAIRO ANDRES

Quien se identificó con la C.C. 1015397544

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

En Bogotá D.C. 2026-07-16 09:04:51

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cód. Verificación: 13z6ci

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La Notaría 73 de Bogotá hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

GALLO BURGOS ROSA YAMILE

Quien se identificó con la C.C. 39692635

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

En Bogotá D.C. 2026-07-16 09:08:43

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cód. Verificación: 13z6n1

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**AUTORIZACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO FDLF-CSU-532-2025 (142297), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y UT VITAL-PRO.**

**El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, representado legalmente por **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 546 del 7 de noviembre de 2025, y Acta de Posesión 377 del 7 de noviembre de 2025, por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte**,** autoriza la cesión de los derechos económicos del contrato **FDLF-CSU-532-2025 (142297)**, previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que, el día 16 de diciembre de 2025, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **UT VITAL-PRO**, suscribieron el contrato de suministro No. **FDLF-CSU-532-2025 (142297)**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.". SEGUNDO:** Que, el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL M/CTE ($290.097.000). TERCERO:** Que, el plazo del contrato se estableció por CINCO (05) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTO:** Que, se suscribió prórroga No. 1 al Contrato FDLF-CSU-532-2025 (142297) por el término de CUATRO (04) MESES Y VEINTINUVE DIAS (29) MAS, quedando un plazo de ejecución total de NUEVE (09) MESES Y VEINTINUVE DIAS (29). **QUINTO:** Que, el 14 de mayo de 2026, por solicitud del contratista se realiza una autorización de mandato de pago para factura y recaudación hacía **PROALIMENTOS LIBER S.A.S**, identificada con NIT 830.042.212 - 6, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.212.350. **SEXTO:** Que**, UT VITAL-PRO** con NIT 902.016.924-2 representado legalmente por **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** cédula de ciudadanía núm. 39.692.635 mediante solicitud bajo radicado núm. 2026-591-010051-2 del contratista de fecha 16 de julio de 2026 que se anexa a la presente minuta, indica que la factura de venta No. LIBE 4064 por un valor de $60.297.060 debe ser pagada a **INVERSIONES NUTRIOA S.A.S.**, identificada con NIT No.901.654.961-8, representada legalmente por **ADRIANA MARIA BECERRA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.020.756.923.**SEPTIMO:** Que, **UT VITAL-PRO** con NIT 902.016.924-2 representado legalmente por **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** cédula de ciudadanía núm. 39.692.635, de acuerdo con la solicitud del radicado 2026-591-010050-2 del 16 de julio de 2026, en adelante manifiesta que suscribió cesión de derechos económicos del contrato No. **FDLF-CSU-532-2025 (142297)** a favor de **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.,** identificada con NIT 901.403.936-7, representada legalmente por **GERMAN PEREZ RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía núm. 12.208.738, junto con los siguientes documentos:

- Documento privado de cesión de derechos económicos de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por **UT VITAL** con NIT 902.016.924-2 e **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.,** identificada con NIT 901.403.936-7, representada

legalmente por **GERMAN PEREZ RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía núm. 12.208.738

**OCTAVO:** Que, una vez el área de contratación verificó los documentos allegados por el contratista **EL CEDENTE,** y en aras de minimizar los riesgos para la Entidad, el 02 de septiembre de 2026 solicito de manera escrita a la Secretaría Distrital de Hacienda verificar que el contratista no tuviera medidas de embargo sobre sus cuentas y activos. **NOVENO:** Que, el día 02 de septiembre de 2026, remitió respuesta la Secretaría Distrital de Hacienda *embargos_ddt@shd.gov.co*, para que informaran si habían sido notificados de alguna medida de embargo, pignoración o sanción económica que hubiese sido impuesta a **EL CEDENTE. DECIMO:** Que, el día 02 de septiembre de 2026, se recibe respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda-embargos indicado que:

RE: SOLICITUD INFORME DE FALLO O EMBARGO

**Desde** embargos_ddt <embargos_ddt@shd.gov.co>
**Fecha** Mié 2/09/2026 4:03 PM
**Para** Maria Camila Monje Ramirez <maria.monje@gobiernobogota.gov.co>; embargos_ddt <embargos_ddt@shd.gov.co>
**CC** Luis Felipe Lopez Borda <luisf.lopezb@gobiernobogota.gov.co>; Ricardo Alfonso Beltran Diaz <ricardo.beltran@gobiernobogota.gov.co>; Presupuesto Fontibon <presupuesto.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

Buenas tardes estimados:

En atención a su solicitud, de manera atenta informamos que una vez consultado el aplicativo financiero BogData – SAP., a la fecha NO se encontró medida de embargo que curse en contra de la sociedad PROALIMENTOS LIBER SAS Identificado con NIT 830.042.212-6.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE HACIENDA

**Grupo Embargos-DDT**
Oficina de Gestión de Pagos
Teléfono: (57) 601 3385000

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

**ADVERTENCIA:** Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias

**DECIMO PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, manual aplicable al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN:** *"La Cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización de la Entidad*". **DECIMO SEGUNDO:** Que, la Ley 80 de 1993 establece en el inciso 2 del artículo 41 que *"Los contratos estatales son intuito personae (Sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*. Así mismo, conforme al artículo 13

**AUTORIZACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO FDLF-CSU-532-2025 (142297), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y UT VITAL-PRO.**

de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*. De acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (…).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(…)"*[1]. De igual forma que en los artículos 1959,1960 y 1964 del Código Civil colombiano se establece:

> ***Art. 1959.*** *La cesión de un crédito personal, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente i el cesionario sino en virtud de la entrega del título.*
>
> ***Art. 1960.*** *La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste*
>
> ***Art. 1964.*** *La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.*

Que, el principio de la autonomía de la voluntad, incorporado por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, faculta a las partes de una relación jurídica obligacional para darse sus propias reglas o estipulaciones contractuales, como puede ser un documento privado de cesión de derechos, siempre que no atenten contra el orden público y las buenas costumbres. **DECIMO TERCERO:** Que, de acuerdo con las normas anteriormente citadas, y conforme a los documentos allegados por **UT VITAL-PRO** con NIT 902.016.924-2 representado legalmente por **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** cédula de ciudadanía núm. 39.692.635**,** es jurídicamente viable aceptar la cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios No.**FDLF-CSU-532-2025 (142297)**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN."**.

Por las anteriores consideraciones se suscribe la presente aceptación de la cesión de derechos económicos del contrato de **FDLF-CSU-532-2025 (142297)**

**CONSIDERACIONES**

**AUTORIZACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO FDLF-CSU-532-2025 (142297), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y UT VITAL-PRO.**

**PRIMERO**: Se autoriza que la factura de venta No. LIBE 4064 por un valor de $60.297.060 debe ser pagada a **INVERSIONES NUTRIOA S.A.S.**, identificada con NIT No.901.654.961-8, representada legalmente por **ADRIANA MARIA BECERRA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.020.756.923.

**SEGUNDO:** Se autoriza la cesión de los derechos económicos del contrato No. **FDLF-CSU-532-2025 (142297)**, suscrita por **UT VITAL-PRO** con NIT 902.016.924-2 representado legalmente por **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** cédula de ciudadanía núm. 39.692.635 a **SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES OPEN PAY S.A.S.,** identificada con NIT 901.403.936-7, representada legalmente por **GERMAN PEREZ RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía núm. 12.208.738, para que realice los cobros respectivos por la ejecución del Contrato y le sean pagados a la cuenta aportada por este último. **TERCERO**: Informar al Proceso de Gestión Financiera de la presente autorización, para llevar a cabo los trámites correspondientes para los pagos del Contrato de prestación de servicios No. **FDLF-CSU-532-2025 (142297)**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 04 días de septiembre de 2026.

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra – Abogada de Apoyo del FDLF
Revisó: Ingrid Rey – Abogada de Contratación del FDLF
Aprobó: José Miguel Venegas – Profesional Asesor del Despacho -FDLF